



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 72/2016.

ACTOR: RAFAEL AMADOR
MARTÍNEZ.

RESPONSABLES: COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL,
COMISIÓN PERMANENTE
NACIONAL; Y COMISIÓN
PERMANENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL EN
VERACRUZ, TODAS DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JOSÉ LUIS BIELMA
MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por Rafael Amador Martínez, quien se ostenta como militante y precandidato a diputado por el principio de representación proporcional del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar la resolución de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictada en el expediente CJE/JIN/043/2016, por la Comisión Jurisdiccional Electoral que desecha su demanda de juicio de inconformidad, presentada el pasado ocho de abril del año en curso y,

RESULTANDO

I. Antecedentes. De la narración de los hechos que el actor hace en su escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte:

1. Mediante acuerdo CPN/SG/154/2015 de cuatro de diciembre de dos mil quince, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional, aprobó que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados por el principio de representación proporcional en el Estado de Veracruz a postular por el Partido Acción Nacional sea la designación directa.

2. Mediante acuerdo CPN/SG/11/2016 de treinta de enero de dos mil dieciséis, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional autorizó al Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz a celebrar convenio de coalición total con el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral 2015-2016.

3. El uno de marzo de dos mil dieciséis, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional publicó en los estrados físicos y electrónicos, las providencias tomadas por el Presidente de dicho Comité, a través del acuerdo SG/89/2016, mediante las cuales se emite la invitación a los ciudadanos en general y a los militantes de dicho instituto político a participar en el proceso interno de designación de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en el Estado de Veracruz.

4. Derivado de lo anterior, el cinco de marzo siguiente el actor presentó la documentación ante el Comité Directivo



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Estatad para contender como aspirante a candidato a diputado por el principio de representación plurinomial.

5. En esa misma fecha el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, notificó al actor que el día once de marzo se le entrevistaría.

6. El once de marzo del año en curso, el actor presentó escrito ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, solicitando se le indicara como se valorarían los diferentes aspectos señalados en las providencias para la elección de candidatos.

7. Posteriormente, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional aprobó mediante acuerdo de catorce de marzo siguiente, las propuestas para la designación de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, mismas que fueron remitidas a la Comisión Permanente Nacional, para su validación.

8. El dieciocho de marzo de este año, el actor presentó juicio de inconformidad ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, contra la propuesta de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional aprobada en el acuerdo mencionado en el punto que antecede, argumentando que, previó a la emisión dicho acuerdo ya existía una lista de candidatos que ocuparían los primeros ocho lugares. Insistiendo, además, que la invitación no establecía claramente las reglas ni los parámetros por los cuales los aspirantes iban a ser evaluados, para posteriormente ser votados por los integrantes de la Comisión Permanente Estatal del Consejo Estatal de dicho partido.